

Contraseña de certificación de tipo:

ADR/RID/	02-B-790-11
IMDG/OACI	02-B-790

Características del envase:

Tipo de envase/embalaje: Bidón de cartón.

Código de embalaje: 1G.

Modelo: BH-38 Modelo Kraft 100%.

Caracterización dimensional:

Material del bidón: Kraft (*).

Virota:

N.º de vueltas/gramaje hoja: 5/300 g/m².

Fondo/espesor/gramaje: Kraft + cartoncillo contra en colado + Kraft/1,76 mm/1,259 g/m².

Bolsa interior. Bolsa interior de plástico de 81 mm de espesor y de dimensiones 840 x 1400 mm.

Peso del envase vacío: 2584 + (437 g tapa metal) o (262 g tapa PP) + 211 g (ballesta) + 171 g (bolsa interior)

Diámetro Exterior/Interior: 385/380 mm.

Altura Interior: 930 mm.

Altura Exterior: 945 mm.

Altura (con tapa): 950 mm.

Capacidad a rebose calculada: 105,5 litros.

Capacidad al 95%: 100,2 litros.

Tapa: PP color negro/metálica galvanizada de 0,4 mm de espesor.

Tipo de cierre: Ballesta de fleje metálico galvanizado de 0,6 mm de espesor.

(*) Datos que constan en la memoria técnica aportada por el fabricante.

Densidad de las materias a transportar : 1 g/cm³.

Marcado: UN 1G/X104/S*/E/MD/**.

* Data de fabricación (mes y año).

** Número de contraseña otorgado.

Materias a transportar:

ADR/RID/IMDG: Materias sólidas de las clases 5.1, 6.1, 8 y 9 enumeradas en la tabla de mercancías peligrosas de los BOE núm. 69 de 21/03/2007 (ADR/RID) y 304 de 21/12/2005 (IMDG), que cumplan con la instrucción de embalaje P002. Se debe tener en cuenta las condiciones particulares y especiales de la instrucción de embalaje y materias a transportar.

Clase 4.1 Materias autorreactivas método embalaje OP8 (P520).

Clase 5.2 Peróxidos orgánicos sólidos del tipo C, D, E y F que no requieran temperatura controlada. Método embalaje OP8 (P520).

IATA/OACI: Orden FOM/808/2006 de 7 de marzo:

Clase 4:

Materias sólidas que cumplan con la instrucción: 404, 407, 434.

417, 420 (no se permite para las divisiones 4.2 y 4.3).

418 sólo los números de ONU 1339, 1340, 1341, 1343, 1409, 2555, 2556, 2557.

Clase 5: Materias sólidas que cumplan con la instrucción: 511, 512, 518, 519.

Clase 6: Materias sólidas que cumplan con la instrucción: 607, 615, 619, 622.

Clase 8: Materias sólidas que cumplan con la instrucción: 803, 804, 816, 823.

Clase 9: Materias sólidas que cumplan con la instrucción: 903, 906, 908, 909, 911.

Los bidones de cartón «1G» no deben ser utilizados para las materias susceptibles de licuarse durante el transporte.

COMUNIDAD DE MADRID

808

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, relativa a la declaración de la condición minero-medicinal de las aguas alumbradas en el manantial denominado «Trozo de Valhondo», n.º B-024, en Tielmes (Madrid).

Mediante Orden 2841/2007, de 14 de noviembre, la Consejería de Economía y Consumo, ha acordado declarar la condición minero-medicinal de las aguas alumbradas en el manantial denominado «Trozo de Valhondo», n.º

B-024, en el término municipal de Tielmes (Madrid). El uso de estas aguas queda limitado exclusivamente a tratamiento tóxico, no pudiendo ser destinadas a uso hidropónico. La declaración de la condición minero-medicinal de estas aguas implica su declaración de utilidad pública.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

809

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Consumo, relativa a la declaración de la condición minero-medicinal y termal de las aguas alumbradas en el manantial denominado «Hoya del Tocón», B-022, en Tres Cantos (Madrid).

Mediante Orden 1034/2007, de 19 de septiembre, la Consejería de Economía y Consumo ha acordado declarar la condición minero-medicinal y termal de las aguas alumbradas en el manantial denominado «Hoya del Tocón», B-022, en el término municipal de Tres Cantos (Madrid). El uso de estas aguas queda limitado exclusivamente a tratamiento tóxico, no pudiendo ser destinadas a uso hidropónico. La declaración de la condición minero-medicinal de estas aguas implica su declaración de utilidad pública.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

810

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Consumo, relativa a la declaración de la condición minero-medicinal de las aguas alumbradas en el perímetro de protección de la autorización de aprovechamiento de recursos de la sección B), agua minero-industrial, denominada «Santa Julia», N.º B-014, en Carabaña (Madrid).

Mediante Orden 405/2007, de 3 de agosto, la Consejería de Economía y Consumo ha acordado declarar la condición minero-medicinal de las aguas alumbradas en los pozos denominados «Maite», «Inés II», «Inés I», «Luisa», «Elodie», «Esperanza II», «Esperanza I», «Adriana», «Ana», «Mercedes», «Político», «Isabel», «Plaza» y «Carolina», situados en el perímetro de protección de la autorización de aprovechamiento de recursos de la sección B), agua minero-industrial, denominada «Santa Julia», N1 B-014, en el término municipal Carabaña (Madrid). El uso de las aguas alumbradas en los mencionados pozos queda limitado exclusivamente a tratamiento tóxico, no pudiendo ser destinadas a uso hidropónico. La declaración de la condición minero-medicinal de estas aguas implica su declaración de utilidad pública.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Madrid, 29 de noviembre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

UNIVERSIDADES

811

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se modifica la de 19 de noviembre de 2003, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Publicado el mencionado plan de estudios en el «Boletín Oficial de Estado» de 23 de diciembre de 2003, mediante Resolución de 19 de noviembre de 2003,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación en el plan de estudios de «Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas», verificado por la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria que la misma se ajusta a la normativa que le es de aplicación, y que consiste en modificar el punto 6 a) del anexo III, que queda redactado de la siguiente manera: Máximo 22.5 créditos de libre configuración 1 crédito = 30 horas prácticas.

Santiago de Compostela, 19 de julio de 2007.—El Rector, Senén Barro Ameneiro.

5. SE EXÍGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO

SI

6. SE OTORGAN POR EQUIVALENCIA CRÉDITOS A:

SI	PRÁCTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS ETC. (a)
NO	TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS (b)
SI	ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD (c)
SI	OTRAS ACTIVIDADES (d)

- EXPRESIÓN, EN SU CASO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: a)22,5 b) c)75 d)12 CRÉDITOS

- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA:

a) Máximo 22,5 créditos de libre configuración 1 credito=30 horas de practicas.

b)

c) Troncales, obligatorios, optativos o libre configuración, donde 1 curso = 75 créditos (aproximadamente 1 semana = 2,5 créditos)

d) Libre configuración

7. AÑOS ACADÉMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN POR CICLOS:

-1º CICLO

3

 AÑOS

8. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADÉMICO (SÓLO TRONCALES Y OBLIGATORIAS)

AÑO ACADÉMICO	TOTAL	TEÓRICOS	PRÁCTICOS/ CLÍNICOS
1º	72	42	30
2º	64,5	34,5	30
3º	21	12	9